|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**  **REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** | | |

**RESOLUCIÓN NÚMERO TRES, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2016-0169. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día doce de enero de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por:**---------------------------**, el día 12 de diciembre del año 2016. En la cual requiere: “1. Cuántas veces han asistido a los programas Gobernando con la Gente y el Festival para el Buen Vivir, especificando la fecha de cada uno, desde la Presidencia de la República lo puso en marcha (desconozco fecha exacta), hasta diciembre de 2016. 2. Especificar, por cada una de las visitas a las que han asistido, la inversión en viáticos para el personal que asiste a los eventos, detallar cuántos asistieron y cuánto se les entregó. 3. Asimismo, especificar, por cada una de las visitas, la inversión en gasolina, y anexar la copia de los vales o factura. 4. Además, especificar, por cada una de las visitas, gastos en alimentos que se dan, por ejemplo, agua, sodas, galletas, o de cualquier otro tipo de alimento.*”* **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a las unidades administrativas competentes, las que remitieron información, a excepción de la copia de vales y facturas, que en el caso de la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, agregan la siguiente explicación: “Los cupones que se utilizan son electrónicos, para abastecer el tanque de combustible de los vehículos se presenta a las gasolineras una tarjeta electrónica asignada a cada equipo, la cual se recarga cada vez que el vehículo solicita vales de combustible. -- Así mismo los vehículos por ser utilizados en las labores de rescate y extinción de incendios en maleza seca y otras labores siempre mantienen con el tanque lleno de combustible, no específicamente se les abastece para asistir a los Festivales del Buen Vivir por tanto no se pueden anexar copias de comprobante de crédito fiscal ni de cupones por ser electrónicos”, así también, la Dirección de Administración y Logística, manifiesta: “(…) No es posible relacionar la factura con las actividades realizadas ya que los tanques se llenan para cubrir más de una misión en la generalidad. No obstante el consumo de combustible puede obtenerse fácilmente ya que disponemos de los kilometrajes que se reflejan en bitácoras.” **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste a la solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1°** CONCEDER el acceso a la información solicitada. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.